



H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL

25 SEP. 2023

RECIBIDO
FIRMA JP - HORA 9:58

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto

DIPUTADO JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LXV LEGISLATURA.
PRESENTE

El que suscribe José de Jesús Altamira Acosta, en mi calidad de diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional PAN, ante la LXV Legislatura, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I, 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**; con la finalidad de realizar diversas adecuaciones para lograr un fortalecimiento de los Órganos Internos de Control de los municipios, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

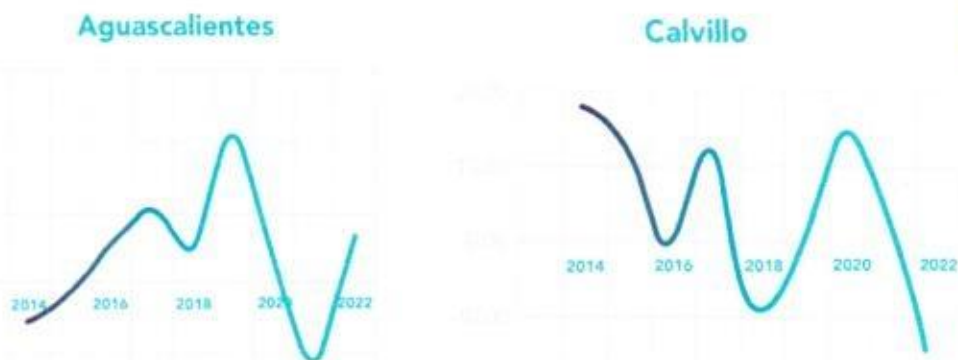
Los Órganos Internos de Control se encargan de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en las dependencias y entidades estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de estas instituciones y, en caso de no ser así, son quienes poseen

la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos, imponiendo las sanciones establecidas en la Ley.

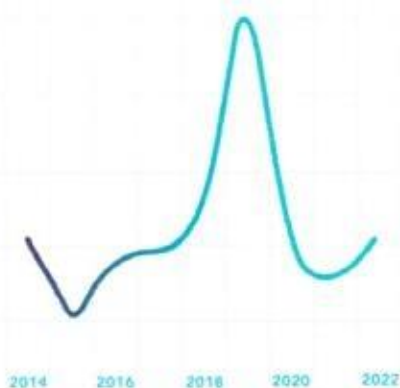
Dichos entes, son cruciales, en el desempeño de la función pública, pues como órganos de control, mediante diversas acciones, señalan, observan, inspeccionan los detalles finos en el actuar de los Entes a que pertenecen, como en el caso que nos ocupa, lo sería a la función pública municipal. Derivado de lo anterior, y ante diversas situaciones que se dan, en los municipios al momento de otorgar su presupuesto a los Órganos Internos de Control y/o Contralorías Municipales, tales son los ejemplos que se insertan en el la presente:

GRÁFICO 29.

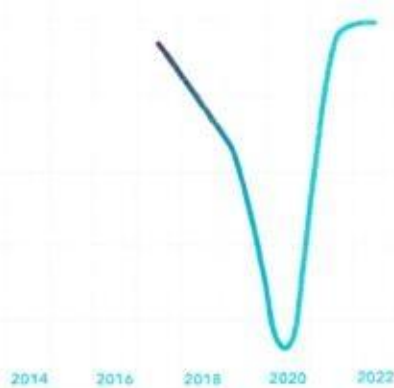
TASA DE VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL MUNICIPALES DE AGUASCALIENTES, CALVILLO, RINCÓN DE ROMOS, EL LLANO Y SAN FRANCISCO DE LOS ROMO. EJERCICIOS FISCALES 2013 A 2022



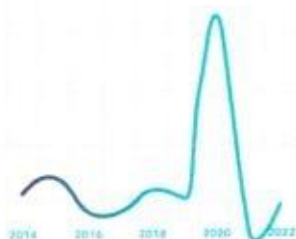
San Francisco de los Romo



El Llano



Rincón de Romos



Fuente: Elaboración propia con datos de los presupuestos de egresos de los municipios de Aguascalientes (POE 31-dic-2012, 09-jun-2014, 28-sep-2015, 31-dic-2016, 31-dic-2016, 22-dic-2017, 04-ene-2021, 30-dic-2021); Calvillo (POE 31-dic-2012, 25-nov-2013, 31-dic-2014, 31-dic-2015, 31-dic-2016, 01-ene-2018, 31-dic-2020, 30-dic-2021); El Llano (POE 03-mar-2014, 02-mar-2015, 13-dic-2015, 31-dic-2016, 01-ene-2018, 31-dic-2020, 30-dic-2021); Jesús María (POE 14-ene-2013, 06-ene-2014, 30-mar-2015, 13-dic-2015, 31-dic-2016, 01-ene-2018, 31-dic-2020, 10-ene-2022); Rincón de Romos (POE 14-ene-2013, 10-feb-2014, 09-feb-2015, 25-ene-2016, 09-ene-2017, 15-ene-2018, 31-dic-2020, 12-ene-2022) y San Francisco de los Romo (POE 31-dic-2012, 06-ene-2014, 31-dic-2014, 07-ago-2017, 22-oct-2018, 31-dic-2020, 27-dic-2021).



Las anteriores imágenes, reflejan los porcentajes de aumento o decremento del presupuesto de las Contralorías Municipales y/o Órganos Internos de Control de los Municipios, las cuales, tienen desproporciones que podrían dañar el desempeño de estos entes, información que fue recabada del link

de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción https://www.seaaguascalientes.org/documentos/cc_quees/informe_anual/INFORME_CC_2022.pdf#page=301, de igual forma en datos recientes uno de los cambios más abruptos es el que representa el Municipio de Rincón de Romos, el cual del año 2020 al 2021, disminuyó su presupuesto prácticamente a la mitad, tal como consta en la siguiente imagen inserta del Atlas Municipal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:



Imagen extraída del siguiente link:

https://www.seaaguascalientes.org/publicaciones/docs/Atlas_Municipal_2022/Atlas_Municipal_2022.pdf

Por lo cual, en aras de garantizar que exista una revisión adecuada de la función pública, y que la misma tenga una adecuada planeación, acompañada de una regularidad presupuestaria es que se considera que los Órganos Internos de Control y/o las Contralorías Municipales, deben gozar de una presupuestación proporcional, sin que la misma tenga cambios tan radicales, para que puedan tener un desempeño eficaz y eficiente en su actuar, que resulta de vital importancia en el marco del nuevo sistema anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Texto Vigente	Texto Sugerido
<p>Artículo 36.- Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:</p> <p>I a la LXI. ...</p> <p>LXII. Nombrar al titular del órgano interno de control; y</p> <p>LXIII. Las demás que le confieran la presente Ley y otras disposiciones legales.</p>	<p>Artículo 36.- Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:</p> <p>I a la LXI. ...</p> <p>LXII. Nombrar al titular del órgano interno de control;</p> <p>LXIII. Supervisar que el presupuesto del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal tenga un presupuesto proporcional al asignado en años anteriores y que sea suficiente para el desempeño de sus funciones; y</p> <p>LXIV. Las demás que le confieran la presente Ley y otras disposiciones legales.</p>
<p>Artículo 48.- Para el despacho, estudio, planeación y supervisión de</p>	<p>Artículo 48.- Para el despacho, estudio, planeación y supervisión de</p>

<p>los diversos asuntos de la administración municipal, el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias: I a la III.</p>	<p>los diversos asuntos de la administración municipal, el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias: I a la III. Los Órganos Internos de Control y/o Contralorías Municipales, deberán contar con un presupuesto proporcional al de años anteriores, mismo que deberá ser suficiente y bastante para desempeñar sus actividades, y que permita realizar una adecuada planeación de las mismas.</p>
---	--

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones LXII, LXIII y se adiciona la fracción LXIV del artículo 36, además de adicionar un párrafo último al artículo 48 de la **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 36.- Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

I a la LXI. ...

LXII. Nombrar al titular del órgano interno de control;

LXIII. Supervisar que el presupuesto del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal tenga un presupuesto proporcional al asignado en años anteriores y que sea suficiente para el desempeño de sus funciones;

y

LXIV. Las demás que le confieran la presente Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 48.- Para el despacho, estudio, planeación y supervisión de los diversos asuntos de la administración municipal, el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

I a la III. ...

...

Los Órganos Internos de Control y/o Contralorías Municipales, deberán contar con un presupuesto proporcional al de años anteriores, mismo que deberá ser suficiente y bastante para desempeñar sus actividades, y que permita realizar una adecuada planeación de las mismas.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ATENTAMENTE

Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación de 2023

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**